

**G O B I E R N O**

DEL ESTADO DE

*Tamaulipas.*



**El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitau-  
tes—sabe:—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo  
siguiente:**

Num. 71. El Congreso Constitucional del Estado libre y Söberano de las Tamaulipas  
ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se derogan las leyes número 83 de 15 de Noviembre de 1832, y la número  
47 de 26 del mismo mes de 1833, en que se facultó al Gobierno para hacer salir del  
Estado á los que turbarsen la tranquilidad y órden público.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, quien lo hará imprimir, publicar, y cir-  
cular.—Juan Bautista de la Garza, Diputado Presidente.—Francisco Gonzalez Hidalgo  
Diputado Secretario.—Toribio de la Garza, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé  
el debido cumplimiento.—Ciudad Victoria, Marzo 4 de 1835.  
12.º de la instalacion del Congreso del Estado.

*Francisco Vital Fernandez.*



**Francisco Villaseñor**  
Oficial mayor.

